Nota DNC N° 9063 **/2022**

Asunción, 30 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408136_EXP_314646
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de tener y cartuchos canon
Entidad	Comando de la Armada Uoc 3 / Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El convenio remitido corresponde al contrato N° 19/22 con el proveedor MICROTEK, si embargo, el proceso de referencia corresponde al contrato N° 23/22 con el proveedor DATA SYSTEMS SA, se solicita adjuntar el convenio correspondiente.

2. El proceso de referencia es de modalidad “contrato abierto”, sin embargo, en el dictamen técnico legal y el acto administrativo de aprobación, no se ha establecido el fundamento legal correspondiente a dicha modalidad. Resolución DNCP N° 4576/20, se solicita subsanar, a través de la rectificación correspondiente.

3. Así mismo, en el dictamen técnico legal, la contratante ha establecido cantidades determinadas, sin embargo, el proceso de referencia se trata de contrato abierto por monto, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

---

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adominguez